ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2024-CM-MDI/LC-C

Amaybamba, 11 de julio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 – 2024 - MDI/LC, de fecha 10 de julio del 2024, dirigida por el Señor Alcalde JOAQUÍN MASÍAS ECHECCAYA, con la asistencia de los Señores Regidores: Héctor, Gonzales Altamirano; Betzabe, Chávez Nieve; Arturo, Altamirano Venero; Olivia, Aspur Torres y Raúl, Casa Zuñiga; puesto en consideración el Informe N° 270-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, **solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal para embanderamiento por Fiestas Patrias, el Aniversario de la Provincia de la Convención y del Distrito de Inkawasi, Provincia de la Convención, Región Cusco,** con la finalidad de incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, así como el respeto y revaluación de los símbolos patrios a fin de fortalecer nuestra identidad cultural a través del embanderamiento y el pintado de las fachadas de los inmuebles del Distrito de Inkawasi, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 40° establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación;

Que, el numeral 12) y 16) del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades en materia de educación, cultura y entre otros puntos tienen una competencia y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el regional las siguientes: promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de Inkawasi, los sentimientos de identidad nacional, así como la

revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria como medios para lograr la unión y prosperidad;

Que, el 28 de julio de cada año, se conmemora el Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, es fecha que todos los peruanos recuerdan la unión patriótica, fecha propicia para embanderar el Distrito de Inkawasi por su especial significado;

Que, el 25 de julio de cada año se celebra el aniversario de creación política de la Provincia de la Convención; provincia que fue creada por Ley S/N el 25 de julio de 1857 durante el Gobierno del presidente Mariscal Ramon Castilla Marquesado, conformado por los valles de Santa Ana, Occobamba y Lares; sus distritos inicialmente fueron Santa Ana, Echarati, Huayopata y Vilcabamba. La actual ciudad de Quillabamba, capital de la provincia de la Convención se creo oficialmente como Villa y Capital el 29 de noviembre de 1918 por Ley N° 2890, promulgado por el gobierno de José Pardo y la Valle, posteriormente; mediante Ley N° 12834 de fecha 13 de setiembre de 1957, se le confiere la categoría de Ciudad;

Que, el distrito de INKAWASI, durante el Gobierno del presidente Ollanta Humala, fue creado, mediante Ley N° 30265, el 18 de noviembre del 2014 con su capital AMAYBAMBA. Distrito cafetalero que es la puerta principal del Vraem, está integrado por un Centro Poblado Ccarco - San Fernando y 7 comunidades campesinas: Paccaypata - Occoro, Hatumpampa - La Florida, Acconcharcas, Lucmahuaycco, Incahuasi, y Choquetira;

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estes importantes acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento, el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redunda en el mejoramiento del ornato del distrito de Inkawasi;

Que, mediante el Informe N° 270-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal para embanderamiento por Fiestas Patrias, el Aniversario de la Provincia de la Convención y del Distrito de Inkawasi, Provincia de la Convención, Región Cusco, con la finalidad de incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, así como el respeto y revaluación de los símbolos patrios a fin de fortalecer nuestra identidad cultural a través del embanderamiento y el pintado de las fachadas de los inmuebles del Distrito de Inkawasi;

Estando a las consideraciones y con las facultades contenidas en el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó POR UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL
QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR FIESTAS PATRIAS, EL ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA LA CONVENCIÓN Y DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, REGION CUSCO.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el **EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO** de los predios públicos y privados (Viviendas, Instituciones Públicas, Privadas, establecimientos Comerciales, etc), dentro de la jurisdicción del Distrito de Inkawasi, Provincia de la Convención, Región Cusco, en los siguientes periodos:

- **Del 18 al 31 de julio de cada año (Aniversario Patrio).**
- **Del 18 al 31 de julio de cada año (Aniversario de la Provincia de la Convención).**
- **Del 10 al 25 de noviembre de cada año (Aniversario por la Creación Política del Distrito de Inkawasi, Provincia de la Convención, Región Cusco).**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el pintado de las fachadas de todas las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas del Distrito de Inkawasi; asimismo los predios deberán estar debidamente presentados y limpios, a fin de mantener el ornato del distrito de Inkawasi por motivo de los actos conmemorativos mencionado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR, y dejar sin efecto las disposiciones que, se opongan a la presente Ordenanza conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, al Jefe de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal; y al Jefe de Informática su publicación integral en el portal institucional y respectiva difusión al Jefe de Comunicaciones e Imagen Institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
Sr. Joaquin Masias Echaccaya
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
GERENCIA MUNICIPAL
10 JUL. 2024
N° EXP. 5854 FOLIO 01
HORA 8:54 a.m. FIRMA

000313

INFORME N°270–2024–SGDSSP–MDI/EDUA

A. : CPC. WALTER HEREDIA ESPINOZA.
Gerente Municipal.

DE. : LIC. EDWIN DANIEL URIARTE ADUVIRI.
Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

ASUNTO : SOLICITO ORDENANZA MUNICIPAL

FECHA : Inkawasi, 09 de julio del 2024

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente; así mismo solicitarle la emisión de Ordenanza Municipal, es preciso señalar que el próximo 28 de julio, el Perú celebra 203 años de independencia, la Nación se vestirá de gala para rendir a este hito histórico, que marcó el inicio de la libertad y la autodeterminación del país, por tal razón, solicitamos que se disponga a través de una Ordenanza Municipal el embanderamiento general de Viviendas, Instituciones Públicas y Privadas, Locales Comerciales y demás predios del Distrito de Inkawasi, desde el día 18 hasta el 31 de julio del 2024 por FIESTAS PATRIAS.

Es cuanto informo a su despacho, para los fines convenientes, esperando su oportuna atención, así mismo se realice el trámite administrativo respectivo.

Atentamente,

Cc./ Arch.
SGDSSP.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
LIC. EDWIN DANIEL URIARTE ADUVIRI
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS

El Peruano
DIARIO OFICIAL

EL CONSEJO DE MINISTROS

ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Por cuanto, la Convención Nacional ha dado la Ley siguiente:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1. Se erige una nueva provincia denominada Convención, compuesta de los valles de Santa-Ana, Ocobamba, Mosocc Llacta y Lares, pertenecientes a las provincias de Urubamba y de Calca, en el departamento del Cuzco.

Son límites de esta provincia, tomando por centro la villa de Santa Ana que será la capital por el sur los puertos o habras que la dividen naturalmente de las provincias de Urubamba y de Calca, conocidos, el uno con el nombre de puerto Panticalla y el otro bajo la denominación de Puerto de Lares; al S. O. las provincias de Abancay y de Andahuailas; al O. las montañas del cercado de Ayacucho y de la provincia de Huanta; al N. ya la E. los límites actuales.

Art. 2. El Ejecutivo procederá inmediatamente a nombrar, con arreglo a la Constitución, los funcionarios políticos y judiciales que debe tener dicha provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Lima, a 25 de Julio de 1857.

José Galves, presidente .- Pio D. Mesa, secretario - Fernando Céspedes Escudero, Secretario.

Al Consejo de ministros, encargado del poder ejecutivo.

Por tanto, manda se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del Gobierno, en Lima, a 25 de Julio de 1857.

Jose maria Raygada.- Manuel Ortiz de Zevallos .- Luciano Maria Cano.- Juan M. DEL Mar.

Historia

La provincia de La Convención, conocida antiguamente como Wilcapampa Yunca estuvo habitada por grupos humanos Mañaries, Pilcozones e Izcazingas que hicieron contacto con pobladores de la cultura Inca, probablemente procedentes de Vil

Además, la zona de ceja de selva, estuvo habitada por etnias amazónicas Matshiguengas, que durante la colonia fue consid antigua de evangelizac ón y concesión de tierras para los conquistadores que dio inicio a la formación de las primeras hacie valle

Estas haciendas, tuvieron como principales cultivos a la caña de azúcar para la producción de azucar y aguardiente la hc destinada al consumo de la población indigena y los mineros además de gran variedad de frutas exóticas

La provincia de La Convención fue creada por Ley el 25 de julio de 1857 durante el gobierno del Presidente Mariscal Ramón Marquesado, en ese entonces estaba conformada por los valles de Santa Ana Occobamba y Lares Sus distritos inicialmente Santa Ana, Echarati, Huayopata Occobamba y Vilcabamba

A raiz de la epidemia de la malaria entre los años 1930 y 1940 los hacendados ofrecieron en arrendamiento pequeñas parcel por un determinado tiempo, a cambio de trabajo en sus tierras Esto, atrajo el interés de pobladores de zonas distantes quiene migraron hacia la Provincia para convertirse en "arrendires" de los hacendados originándose de esta forma una modalidac particular de tenencia de tierras

Con el transcurso de los años los llamados "arrendires" subarrendaron estas parcelas entre sus "allegados", quienes crearon agrupaciones de viviendas dispersas en todo el amplio territorio que abarcaban las haciendas, las cuales con el transcurso del tiempo, se convirtieron en pequeñas poblaciones de subarrendatarios que formaron los centros poblados, para dar origen a las actuales capitales de distrito, anexos y caseríos

Una de estas poblaciones fue la actual ciudad de Quillabamba, capital de la provincia de La Convención Se creó oficialmente como Villa y Capital el 29 de noviembre de 1918 por Ley N° 2890 promulgada por el gobierno de José Pardo y la Valle, posteriormente mediante Ley N° 12834 de fecha 13 de setiembre de 1957 se le confiere la categoria de Ciudad

La extensa geografía convenciana, ha sido testigo de grandes acontecimientos que fueron registrados en las páginas de la historia peruana Entre estos históricos hechos, se encuentra la resistencia inca en Vilcabamba en contra de la invasión española asi tambien el sindicalismo campesino clasista y sus luchas sociales en la década de 1960-1970, que concluyó con la expulsión de los terratenientes En los últimos años, el descubrimiento de los hidrocarburos de Camisea, también es un hecho histórico por haberse constituido en una de las riquezas energéticas más importantes del pais

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 30265

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE INKAWASI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto crear el distrito de Inkawasi, con su capital Amaybamba en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.

Artículo 2. Límites del distrito de Inkawasi
Los límites territoriales del distrito de Inkawasi, provincia de La Convención, departamento de Cusco, son los siguientes:

POR EL NORTE Y ESTE
Limita con el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco.
El límite se inicia en el río Apurímac en el punto de coordenadas UTM 667 476 m E y 8 548 959 m N, continúa en dirección sureste ascendiendo por la estribación de un cerro sin nombre hasta alcanzar la cota 1407 (punto de coordenadas UTM 670 041 m E y 8 548 338 m N), continúa en dirección general sureste por la divisoria de aguas de los ríos Pampaconas, Choquesayro, Toroyunca, Rancahuayco, Lugargrande y Totora con el río Apurímac, pasando por la cota 2536 (punto de coordenadas UTM 675 216 m E y 8 548 371 m N), cota 2537 (punto de coordenadas UTM 677 278 m E y 8 547 235 m N), cota 3022 (punto de coordenadas UTM 678 565 m E y 8 543 913 m N), cota 3148 (punto de coordenadas UTM 680 232 m E y 8 544 180 m N), cota 3079 (punto de coordenadas UTM 681 852 m E y 8 543 705 m N), cota 3201 (punto de coordenadas UTM 682 946 m E y 8 543 037 m N), hasta alcanzar el nevado Solocmachay pasando por la cota 3767 (punto de coordenadas UTM 684 935 m E y 8 540 941 m N), punto de coordenadas UTM 686 217 m E y 8 539 244 m N, cota 3937 (punto de coordenadas UTM 687 864 m E y 8 539 247 m N) hasta llegar al nevado Choquezafra pasando por la cota 4313 (punto de coordenadas UTM 692 276 m E y 8 539 200 m N), continuando por divisoria de aguas hasta llegar a la cota 4687 (punto de coordenadas UTM 696 830 m E y 8 536 599 m N), cota 4387 (punto de coordenadas UTM 698 161 m E y 8 537 794 m N), cota 4568 (punto de coordenadas UTM 702 539 m E y 8 537 972 m N) hasta alcanzar la cumbre del nevado Azulcocha en la cota 5269 (punto de coordenadas UTM 704 264 m E y 8 537 468 m N), continúa en dirección sureste hasta alcanzar la cumbre del nevado Panta (punto de coordenadas UTM 706 886 m E y 8 536 440 m N) hasta la cota 5177 (punto de coordenadas UTM 706 971 m E y 8 534 975 m N), continúa en dirección general sureste, cruzando las abras Acojasa y Huamus, pasando por los puntos de coordenadas UTM 708 994 m E y 8 532 687 m N; UTM 708 847 m E y 8 531 222 m N hasta alcanzar la cota 5001 (punto de coordenadas UTM 709 403 m E y 8 529 878 m N); el límite continúa por la línea de cumbres hasta la cota 5176 (punto de coordenadas UTM 710 969 m E y 8 524 975 m N), continúa por divisoria de aguas pasando por los puntos de coordenadas UTM 711 601 m E y 8 525 692 m N; UTM 713 285 m E y 8 524 353 m N hasta la cota 4354 (punto de coordenadas UTM 713 601 m E y 8 522 434 m N). A partir de este punto desciende a la cota 3828 (punto de coordenadas UTM 714 957 m E y 8 520 072 m N) continuando por la estribación sur del cerro sin nombre hasta el río Apurímac (punto de coordenadas UTM 714 942 m E y 8 514 845 m N).

POR EL SUR
Limita con el distrito de Huaripaca, provincia de Abancay, y el distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.
El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 714 942 m E y 8 514 845 m N en el río Apurímac, a partir de este punto el límite continúa aguas abajo por la línea media del río Apurímac hasta alcanzar la desembocadura del río Pampas en el río Apurímac (punto de coordenadas UTM 693 600 m E y 8 515 830 m N).

POR EL OESTE Y NOROESTE
Limita con el distrito de Chungui, provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho.
El límite se inicia en la desembocadura del río Pampas en el río Apurímac (punto de coordenadas UTM 693 600 m E y 8 515 830 m N), a partir de este punto el límite continúa aguas abajo por la línea media del cauce del río Apurímac hasta el punto de coordenadas UTM 667 476 m E y 8 548 959 m N, punto inicial de la presente descripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Base cartográfica
Los límites han sido trazados sobre la Carta Nacional del Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100,000 en la Zona 18 Sur, en el Sistema de Coordenadas de Mercator – UTM (Universal Transversal de Mercator), Elipsoide del Sistema Geodésico Mundial de 1984 (World *Geodetic System* – WGS84).

SEGUNDA. Autoridades político-administrativas
El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

TERCERA. Autoridades judiciales
El Poder Judicial dispondrá las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por Ley de las autoridades judiciales correspondientes.

CUARTA. Elección de autoridades municipales
El Jurado Nacional de Elecciones adoptará las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Inkawasi de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

QUINTA. Documento nacional de identidad
El Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) realizará todas las acciones necesarias para otorgar a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

SEXTA. Representación cartográfica
Forma parte de la presente Ley el mapa que define el ámbito de creación del distrito de Inkawasi.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Servicios públicos
En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades del distrito de Inkawasi, la administración y la prestación de servicios públicos seguirán siendo atendidas por el distrito de Vilcabamba y la provincia de La Convención.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

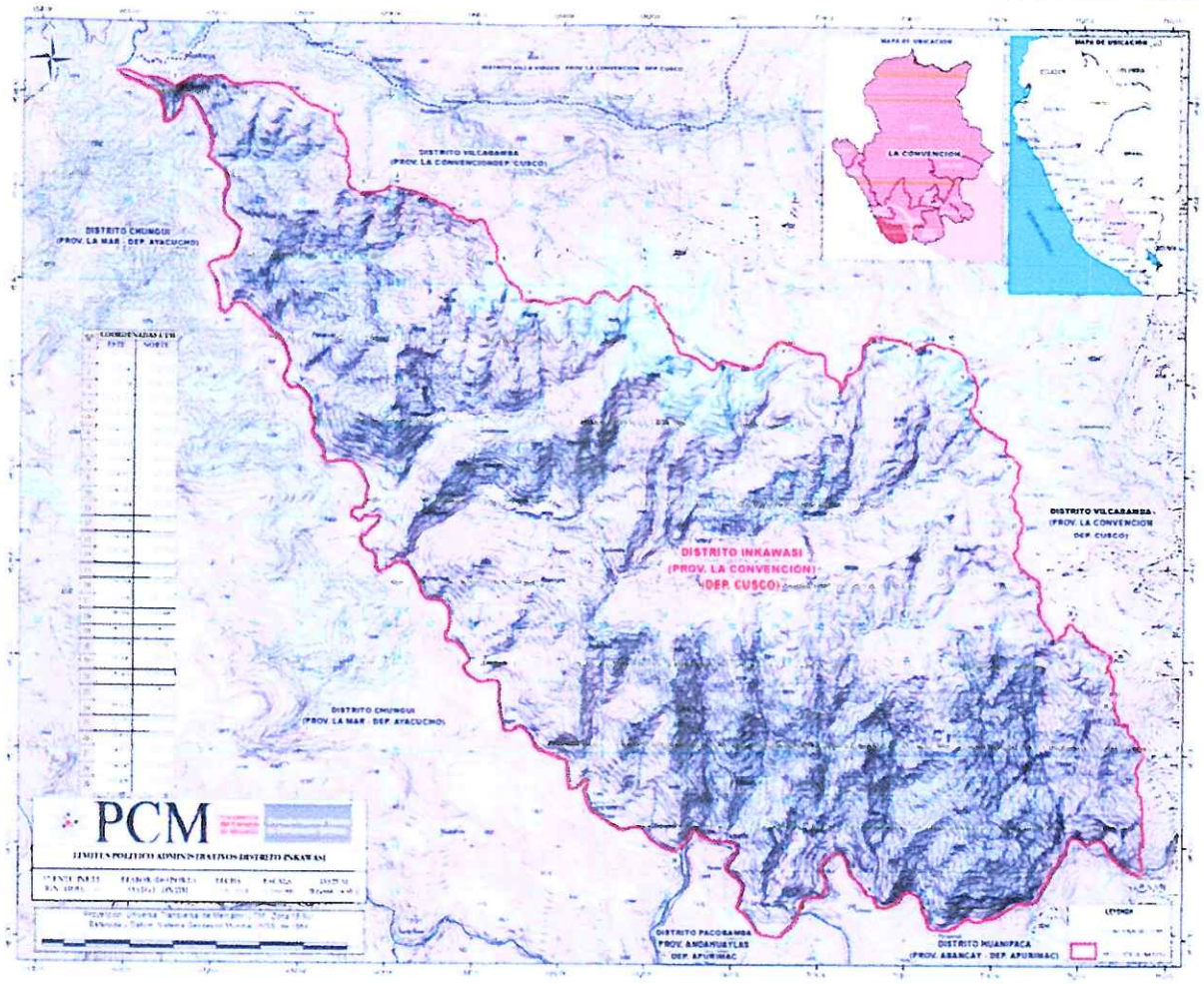

1166439-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Jefe de la Agencia Zonal Tumbes del Programa AGRO RURAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 337-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 303-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 13 de octubre de 2014, se creó la Agencia Zonal Tumbes, bajo el ámbito de intervención y dependencia jerárquica de la Dirección Zonal de Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, las Agencias Zonales están a cargo de un Jefe Zonal, quien es designado por Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva, dependen jerárquicamente de la Dirección Zonal y puede administrar uno o más provincias y distritos;

Que, en ese sentido, resulta conveniente expedir el acto resolutivo que designe al Jefe de la Agencia Zonal Tumbes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, al Ingeniero Civil Manuel Jesús Pretell Saldaña, como Jefe de la Agencia Zonal Tumbes del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

1166150-1

Dan por concluida designación de Asesor Técnico de la Jefatura del INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 0338-2014-INIA

Lima, 13 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00323-2014-INIA del 28 de Octubre del 2014, se designó al señor Luis